

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 06 de marzo dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	DUBER HERNEY ECHEVERRI GIRALDO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00999 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 08 de febrero de 2023 requirió a la parte actora para que acreditara la radicación del oficio Nro. 1257 dirigido a la EPS SURA. La parte remitió memorial informando el envío del oficio al correo electrónico de la entidad, con su respectivo acuse de recibido, no obstante, el Despacho no pudo comprobar si efectivamente se anexó el oficio dado que al abrir el correo remitido no se puede evidenciar el referido anexo.

Siendo así, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, para que allegue el diligenciamiento del oficio dirigido a EPS SURA con su respectivo acuse de recibido ya sea automático o expreso, y acredite qué documentos le fueron enviados como adjuntos además para que de cumplimiento al auto del 08 de febrero de 2023 en su tercer párrafo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e79f89b72a6a7472b2eada728288d18921a7bd9f4611114e11430260583206**

Documento generado en 06/03/2023 07:42:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**